



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2021, el Informe N° 041-2021-MDNCH-GAT, referido a otorgar Beneficios Tributarios Extraordinarios en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40°, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante la Norma IV del Principio de Legalidad – Reservas de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE "UN MUNICIPIO COMIENZO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19

"MEGA BENEFICIO TRIBUTARIO 2021"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer Beneficios Tributarios Extraordinarios en el Distrito de Nuevo Chimbote ante el Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, denominado "MEGA BENEFICIO TRIBUTARIO 2021" a favor de los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el Pago de sus Obligaciones Tributarias y/o Regularización de sus Infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las Personas Naturales y Jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote, que mantengan deudas pendientes o las que se generen por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) y Costas y Gastos de los Expedientes Coactivos hasta el 31 de diciembre del año 2021; que se encuentren en la Vía Ordinaria o Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS

Durante su vigencia, el Presente Beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

PERIODO DE DEUDA	IMPUESTO PREDIAL		IMPUESTO DE ALCABALA		ARBITRIOS MUNICIPALES			DSCTO. DE REAJUSTES COSTAS / GASTOS
	DSCTO. DE INTERESES	DSCTO. DE INSOLUTO	DSCTO. DE INTERESES	DSCTO. DE INSOLUTO	DSCTO. DE INTERESES	DSCTO. DE INSOLUTO		
						PAGO TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL Y TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	PAGO TOTAL SOLO TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	
2021	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	35%	25%	100%
2020	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	50%	40%	100%
2015 al 2019	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	70%	60%	100%
1996 al 2014	100%	No aplica	100%	No aplica	100%	95%	85%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE NUEVO CHIMBOTE

2020

ARTÍCULO CUARTO. - FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán pagar sus deudas al contado o desagregados año por año, imputándose al período de mayor antigüedad, siempre que se cancele dentro de la vigencia de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS

Para acogerse a los beneficios previstos mediante la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que tuviera respecto de la deuda materia de acogimiento, sean de reclamación o apelación por deuda tributaria, reconsideración o apelación por deuda no tributaria.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del presente año. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES. -

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE